



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 23 DE MAYO DE 2019, AÑO 1, NÚMERO 21, VOLUMEN 1.



IXTLAHUACA

TIERRA CON RAÍCES MAZAHUAS

**ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

22 DE MAYO 2019









INDICE

ACUERDO/IXT-AYU/124/2019	7
(RELATIVO A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CUERPO EDIFICIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA).	
ACUERDO/IXT-AYU/125/2019	22
(RELATIVO A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA).	
ACUERDO/IXT-AYU/126/2019	56
(RELATIVO A LA A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CUERPO EDIFICIO, DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE IXTLAHUACA).	
ACUERDO/IXT-AYU/127/2019	65
(RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO.)	





Con fundamento; en los artículos 128, fracciones II, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracciones II y III; 91 Fracciones VIII y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 92, Fracción I y 94 fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Habitantes de Ixtlahuaca se da a conocer la Gaceta Municipal correspondiente a los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio durante el Desarrollo de la XIX Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 22 de Mayo de 2019, celebrada en el Salón de Cabildos de esta Cabecera Municipal, en la que estuvieron presentes los 12 integrantes del Ayuntamiento D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal; Profr. José Luis Téllez González, Primer Regidor; Lic. Rosalía López Pérez, Segunda Regidora; C. Bulmaro Matias Ortega, Tercer Regidor; Lic. Yesenia Álvarez Rojas, Cuarta Regidora; C. Adán Hernández Flores, Quinto Regidor, C. María Angélica Serrano Varela, Sexta Regidora; C. Benito De Jesús Hernández, Séptimo Regidor; Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor; C. Hermilo De Jesús Medina, Noveno Regidor y C. Alma Suárez Avilés, Décima Regidora.

ACUERDOS DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

PUNTO QUINTO; RELATIVO A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATIVA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CUERPO EDILICIO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA

ACUERDO/IXT-AYU/124/2019

PRIMERO. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATIVA, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATIVA
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATIVA 2019**





PRESENTACIÓN

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración siendo una administración innovadora en los procesos de regulación. Para la Administración 2019-2021 la coordinación con los diferentes niveles de gobierno es indispensable para poder posicionar a Ixtlahuaca como uno de los principales municipios con altos índices de competitividad, promoviendo la eficacia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos, incrementando la eficiencia del marco regulatorio, mediante la disminución de los requisitos, costos y tiempos para cumplir con la normatividad aplicable; razón por la cual se integró la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quien será la encargada de integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

En este contexto y con el propósito de que el Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021 y sus Unidades Administrativas lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas, plasmados en este documento. Esta administración impulsará las políticas de mejora para brindar servicios de calidad, así como ofrecer al emprendedor y empresario ventajas competitivas al establecerse en Ixtlahuaca, a través de los siguientes pilares fundamentales.

Mejorar la calidad de vida de los ixtlahuacenses, a través del balance entre la política social y económica, promover la competitividad, a través del impulso al desarrollo económico, a la innovación, así como al bienestar del consumidor, reducción de costos y tiempos innecesarios para el empresario y emprendedor en la apertura de su empresa; así como mejorar la eficacia y eficiencia de los trámites y servicios ofertados en el municipio; así como el mejoramiento de los ordenamientos o reglamentos que impacten directamente a la actividad económica.

De manera paralela, esta administración, promoverá decididamente la ventanilla única de gestión empresarial; misma que funcionará salvaguardando el interés público, apoyando a que los trámites y servicios sean sencillos y expeditos para favorecer el crecimiento económico y bienestar social.

MISIÓN

Impulsar la creación y actualización del marco regulatorio municipal, a través de la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la ciudadanía, ofreciéndoles servicios públicos de calidad, así como certeza jurídica en cada uno de los tramites que realicen en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, así mismo se busca que haya un ambiente favorable para los empresarios busquen invertir en el municipio.

VISIÓN

Ser uno de los principales municipios con altos índices de competitividad, promoviendo la eficacia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos, incrementando la eficiencia del marco regulatorio, mediante la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, y así poder brindar un servicio de calidad al público, esto se verá reflejado en una mayor recaudación de los impuestos, pues una de las causas de que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones, son los tramites complicados y el tiempo de espera para realizar un trámite.

DIAGNOSTICO DE MEJORA REGULATORIA

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2019, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuaca y demás normas aplicables, es importante señalar que las disposiciones de carácter municipal son aprobadas por el Cabildo Municipal.

El Bando Municipal de Ixtlahuaca tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como establecer los derechos humanos y valores de sus habitantes, regular la organización política y administrativa del municipio, ofrecer servicios públicos de calidad, promover el desarrollo económico y el turismo sostenible, impulsar la participación social y consolidar la identidad





cultural de los ixtlahuaquenses, así mismo busca conservar las tradiciones de los pueblos mazahuas.

Escenario Tendencial

Unidades administrativas sin personal capacitado, lo que ocasiona que exista una deficiencia a la hora de brindar algún servicio al ciudadano, así mismo desconocen el contenido de la Ley de Mejora Regulatoria.

Escenario Deseable

Unidades administrativas con servidores públicos capacitados en la función que desempeñan, para que haya una armonía entre el servidor público y el ciudadano que acude a realizar algún trámite o servicio.

Escenario Factible

Unidades administrativas eficientes con servidores públicos capacitados, así mismo se busca automatizar trámites para que el ciudadano desde la comodidad de su hogar los pueda realizar sin que tengan que realizar gastos para trasladarse a la oficina que presta el servicio.

ESCENARIO REGULATORIO

Las acciones tendientes a mejorar el servicio se realizara con apoyo de los Comités Internos de Mejora Regulatoria, de las siguientes áreas del Ayuntamiento de Ixtlahuaca;

- Contraloría Interna Municipal
- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo Agropecuario
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- Dirección de Servicios Públicos
- Instituto Municipal de Asuntos Indígenas
- Dirección de Desarrollo Social y Humano
- Dirección de Fomento Económico, Turístico y Artesanal
- Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas
- Dirección de Ecología
- Dirección de Educación y Cultura
- Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres
- Dirección Jurídica
- Instituto Municipal del Emprendedor

- Tesorería Municipal
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Sindicatura Municipal
- Dirección de Gobierno Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento (Oficialía de Partes)

ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Se busca que haya una automatización de los trámites y servicios que brinda el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, con sus unidades administrativas participantes, esto se va a dar con las siguientes acciones:

- Utilización de medios electrónicos para difundir los requisitos, cargas tributarias, tiempos de trámites y respuesta, para disminuir costo y tiempo de traslado al ciudadano.
- Utilización de las nuevas tecnologías, para beneficio de la ciudadanía.
- Realizar capacitación continua a los servidores públicos, para que haya una atención eficaz y eficiente.
- Realizar las gestiones necesarias, ante las instancias pertinentes para que el municipio pueda acceder a partidas presupuestales, que permitan la capacitación continua de los servidores, en la utilización de las nuevas tecnologías.

PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y/O SERVICIO





NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Sistema de Denuncia Electrónica.	La denuncia requiere ser de manera personal ante el órgano de control, debidamente identificado.	La denuncia se puede realizar de manera electrónica y de manera anónima y no se requiere documento alguno.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Peticiones realizadas al área de administración hecha por los ciudadanos.	Actualmente el tiempo de respuesta a sus peticiones es de 8 días hábiles.	Reducción de tiempo de respuesta de 8 días hábiles a 5 días hábiles.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Actualización del manual de procedimientos.	Actualmente no se cuenta con un manual de procedimientos, que permita eficientar los trámites internos del área.	Actualizar el manual de procedimientos para que haya un adecuado funcionamiento del área.
2	Actualización del organigrama.	Actualmente no se cuenta con un organigrama lo que dificulta el actuar de la unidad.	Actualizar el organigrama de para que haya un adecuado funcionamiento del área.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Constancias a productores.	Actualmente se les solicitan sea por escrito y que su escrito sea acompañado de el documento que acredite la tenencia de la tierra, tales como: certificado parcelario, comunal, contrato de arrendamiento o compra-venta, título de propiedad.	Eliminar el requisito del documento que acredite la tenencia de la tierra, tales como: certificado parcelario, comunal, contrato de arrendamiento o compra-venta, título de propiedad, ya que, algunos productores no cuentan con documentos que

			acrediten la tenencia de la tierra a su nombre, porque sus familiares fallecieron, porque el posesionario es un familiar o tienen en arrendamiento la tierra.
2	Recepción de solicitudes de los productores.	Actualmente el tiempo de respuesta es de 10 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.	Reducir el tiempo de respuesta de 10 días hábiles a 4 días. Contar con los programas adecuados y necesarios para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos.
3	Publicación de convocatorias.	Actualmente solo se publican las convocatorias en las instalaciones de la dirección de desarrollo agropecuario.	Difundir las convocatorias emitidas por las diferentes Dependencias de Desarrollo Agropecuario a través de las redes sociales del Ayuntamiento.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Población juvenil atendida con eventos juveniles realizados.	Atender las peticiones de las diversas instituciones educativas de manera eficaz para lo cual se requiere de personal para la impartición de pláticas, conferencias y talleres, por lo que también es importante reducir el tiempo de respuesta de las solicitudes que actualmente es de 10 días.	Que los jóvenes conozcan de manera oportuna los temas de relevancia para ayudarlos en la toma de decisiones de su vida, formando criterios propios de lo que consideren correcto o incorrecto para su desarrollo, esto con la finalidad de tener una sana convivencia social y humana. Reducir el tiempo de respuesta de 10 a 5 días hábiles.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
-----	--------------------	----------------------------	-------------------------------





1	Consiste en gestionar material deportivo (balones, medallas, trofeos, casacas).	Se hace la solicitud por escrito y se le da respuesta en un término de 10 días hábiles.	Disminuir el tiempo respuesta de 10 días hábiles a 8 días hábiles.
2	Préstamo de instalaciones deportivas.	Se hace la solicitud por escrito y se le da respuesta en un término de 10 días hábiles.	Disminuir el tiempo respuesta de 10 días hábiles a 8 días hábiles.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Actualización del manual de organización.	Actualmente no se tiene un manual de organización lo que provoca, que haya deficiencias al momento de prestar el servicio a la ciudadanía.	Contar con un manual de organización que permita identificar de manera clara y precisa las funciones inherentes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2	Actualización de organigrama.	Actualmente no se tiene un organigrama provoca que haya deficiencias al momento de prestar el servicio a la ciudadanía.	Contar con un organigrama que represente de manera gráfica y estructural los cargos y funciones de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Solicitud de conexión de drenaje.	Actualmente se realiza mediante oficio y se les solicita los siguientes requisitos: originales como credencial de elector, orden de pago a la solicitud y tiempo de respuesta de 7 días	Eliminar requisitos originales como credencial de elector, orden de pago a la solicitud. Reducir el tiempo de respuesta de 7 días a 5 días hábiles.
2	Solicitud de conexión de agua potable.	Actualmente se realiza mediante oficio y se les solicita los siguientes requisitos: originales como credencial de elector, orden de pago a	Eliminar requisitos originales como credencial de elector, orden de pago a la solicitud.

		la solicitud y tiempo de respuesta de 7 días.	Reducir el tiempo de respuesta de 7 días a 5 días hábiles.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS			
N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Constancia de pertenencia indígena.	El tiempo de respuesta es de 2 días hábiles.	Reducción de tiempo de respuesta de 2 días hábiles a 1 día, logrando con ello que el ciudadano inicie y concluya el trámite en una sola visita al instituto.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO			
N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Organigrama de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.	Actualmente no se tiene un organigrama lo que provoca que haya deficiencias al momento de prestar el servicio a la ciudadanía.	Conocimiento de los lineamientos y reglas de operación de los diferentes programas sociales por parte de todo servidor público y que esto permita ofrecer una objetiva y responsable a cada ciudadano.
2	Manual de procedimientos.	Actualmente no se tiene un manual de organización lo que provoca, que haya deficiencias al momento de prestar el servicio a la ciudadanía.	Plasmear y ejecutar procedimientos que permitan ofrecer una atención eficiente y puntual.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL			
N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Expedición de la orden de pago, para el otorgamiento de la tarjeta del permiso temporal de comercio en la vía pública.	Actualmente se solicitan los siguientes requisitos: Copia de la credencial de elector. Copia de los dos últimos recibos de pago. Copia de las dos últimas tarjetas del permiso	Eliminación de requisitos como: Copia de la credencial de elector. Copia de los dos últimos recibos de pago. Copia de las dos últimas tarjetas del permiso temporal para el ejercicio





		temporal para el ejercicio de actividades comerciales.	de actividades comerciales. Sistematizar el trámite para que haya una mayor eficiencia para el comerciante.
--	--	--	---

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Opinión favorable en materia de protección civil para actividades Comerciales.	Actualmente se emite la opinión favorable en un término de 8 días hábiles.	Reducción de tiempo de respuesta de 8 días hábiles a 4 días hábiles. Esto agilizará los trámites y permitirá una mayor eficacia del servicio. De igual manera el poder contar con una caja de cobro, esto con la finalidad de evitar el desplazamiento desde la Unidad a Tesorería Municipal y así el poder reducir aún más los tiempos.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Atención a solicitudes de información vía SAIMEX.	Actualmente se emite la respuesta en un término de 15 días hábiles.	Reducción de tiempo de respuesta de 15 a 10 días hábiles. Agilizar y eficientar el servicio.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Constancia de alineamiento.	Reducción de 5 días a 4 días. Disminuir el proceso de emisión del trámite y de la Licencia de Construcción.	Reducción de 5 días a 4 días hábiles y con ello lograr optima ejecución. Mejorar la imagen de la gestión municipal al satisfacer cabalmente las necesidades que la población demanda.

2	Licencia de uso de suelo.	Reducción de 5 días a 4 días hábiles. Disminuir el proceso de emisión del trámite y de la Licencia de Construcción.	Reducción de 5 días a 4 días hábiles, lograr ejecución óptima Mejorar la imagen de la gestión municipal al satisfacer cabalmente las necesidades que la población demanda.
---	---------------------------	---	---

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Creación manual de procedimientos.	Actualmente no se cuenta con un manual de procedimientos lo que ocasione que haya deficiencia al momento de prestar los servicios a la ciudadanía.	Se crea el manual de procedimientos para que contenga los requisitos necesarios y dar certeza jurídica al ciudadano. Mejorar el tiempo de respuesta en solicitudes de 45 días hábiles desde su ingreso, hasta su culminación para la mejora que se pretende dar solución en un tiempo de 30 días hábiles.
2	Creación organigrama.	Actualmente no se cuenta con un organigrama que permita definir las actividades para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.	Se crea el Organigrama para definir las actividades y estructuras de organización para ejecutar y distribuir las actividades entre los trabajadores que la componen dentro del área de la Dirección de Ecología.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Atención permanente y oportuna a las solicitudes de la sociedad con el área de Educación y Cultura.	Se da respuesta a las solicitudes de los ciudadanos en un término de 15 días hábiles.	Dar respuesta a las solicitudes de la comunidad en un lapso de 10 días hábiles y que se publique en la página web: www.ixtlahuaca.gob.mx
2	Dar el servicio de los talleres que oferta la	Actualmente los requisitos para poder	La mejora para poder atender de manera





	casa de cultura a toda la comunidad.	ingresar a un taller se solicitan los siguientes requisitos: acta de nacimiento, CURP, INE, del padre o tutor, boleta de calificaciones del niño, constancia domiciliaria y un certificado médico, además para poderlos inscribir el tiempo es de una semana.	oportuna y reciente, será creación de un formato de inscripción y solo solicitando acta de nacimiento, CURP e INE del padre o tutor para todas aquellas personas que deseen un curso de los talleres que se imparten.
3	Favorecer a la población con el servicio de bibliotecas municipales.	Actualmente para el uso de acervo bibliográfico es necesario presentar una identificación con fotografía.	Eliminar el requisito de la identificación para que solo se registre a la hora de entrar a las instalaciones.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Asesorías jurídicas y psicológicas	Actualmente el tiempo de respuesta a su solicitud es de 3 días hábiles.	Se reducirá el tiempo de respuesta del trámite de 3 días a 1 día para que sean atendidas en tiempo y forma, brindar un mejor servicio a las personas que solicitan asesoría.

NOMBRE DEL ÁREA: DIRECCIÓN JURÍDICA

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Asesorías.	No se presta el servicio a la ciudadanía, solo era para el asesoramiento de las aéreas del Ayuntamiento.	Crear mesas de asesorías dirigidas a los habitantes del municipio de Ixtlahuaca, en relación a la problemática jurídica que presenten respectivamente. Darles una orientación que permita aclarar sus dudas, así como prevenir al ciudadano de cualquier acto jurídico en el que participen, y canalizarla con el área, dependencia,

			correspondiente de apoyo.
--	--	--	---------------------------

NOMBRE E LA DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJOR PROPUESTAS
1	Gestión de microcréditos para emprendedores en actividades comerciales.	El tiempo de respuesta que se les da a las personas que requieren un microcrédito para su negocio es de 5 días hábiles.	Reducción en el tiempo de respuesta de 5 a 3 días.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Impuesto predial.	Actualmente se solicita al contribuyente para realizar el pago de impuesto predial los siguientes requisitos: recibo original del pago de impuesto predial, INE, CURP, INAPAM.	Al realizar el pago de impuesto predial el contribuyente solo bastara con el recibo original del año pasado.
2	Agua potable.	Actualmente se solicita al contribuyente para realizar el pago de derechos de agua potable los siguientes requisitos: recibo original del pago del derecho de agua potable, INE, CURP, INAPAM.	Al realizar el pago de impuesto predial el contribuyente solo bastara con el recibo original del año pasado.
3	Expedición de la credencial de permiso temporal de comercio en vía pública.	El tiempo de respuesta del trámite es de 8 días hábiles, y se tiene como objetivo reducirlo a 1 hora.	Reducir el tiempo de respuesta para dar un mejor servicio al contribuyente.
4	Certificación de clave y valor catastral.	El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles, y se tiene como	Se tiene como objetivo reducirlo a 2 días hábiles., su expedición de





		objetivo reducirlo a 2 días hábiles.	documento que certifica el valor catastral del inmueble al periodo fiscal y ratifica la existencia de la clave catastral en el padrón catastral del municipio.
5	Levantamiento topográfico catastral.	El tiempo de respuesta del trámite es de 15 días hábiles,	Se tiene como objetivo reducirlo a 10 días hábiles. Acciones de recorrido en campo para identificar los límites del inmueble, reducción del tiempo de respuesta.
6	Certificación de plano manzanero.	El tiempo de respuesta del trámite es de 3 días hábiles.	Se tiene como objetivo reducirlo a 2 días hábiles. Entrega de copia certificada de la cartografía correspondiente a la manzana donde se ubica el predio.
7	Verificación de linderos.	El tiempo de respuesta es de 15 días hábiles.	Se tiene como objetivo reducirlo a 10 días hábiles. Expedición de constancia gráfica de las medidas y colindancias de un predio producto de una inspección física del inmueble en el mejor tiempo posible.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS
1	Familia fuertes nutrición EDOMEX.	Reducir el tiempo de atención que es de una hora con 45 minutos.	Reducir el tiempo de atención a 40 minutos en que las personas están haciendo preguntas y servicios con sus correspondientes, de tal forma que en una sola visita pueda obtener el servicio solicitado.
2	Nutrición.	Al momento que las personas acuden a la institución, se tarda 40 minutos en poder ser atendidos.	Reducir el tiempo de atención a 20 minutos, en la sala de espera para poder brindarles la primera consulta que solicita.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL

N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS			
1	Mediación y conciliación, expedición de actas diversas (extravió de documentos).	Para poder realizar el trámite se le solicita una identificación con fotografía.	Poder realizar el trámite sin que se le solicite algún documento con identificación.			
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL						
N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS			
1	Autorización para la instalación de bases y/o áreas de ascenso y descenso de pasaje a taxistas del municipio.	Actualmente la respuesta a la petición es de 10 días hábiles.	Reducir tiempo de respuesta de 10 a 5 días hábiles para la contestación de solicitudes de bases de taxis.			
2	Vistos buenos para la apertura o refrendo de licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales.	Actualmente la respuesta a la petición es de 15 días hábiles.	Reducción de tiempo de respuesta de 15 a 8 días hábiles y reducir requisitos.			
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (OFICIALÍA DE PARTES)						
N/P	NOMBRE DEL TRAMITE	ACTUALMENTE COMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS			
1	Recepción de solicitudes de ciudadanos y oficinas de diferentes dependencias de gobierno, federal, estatal y municipal.	Actualmente la respuesta a la petición de solicitudes de ciudadanos y oficinas de diferentes dependencias de gobierno, municipal estatal y federal es de 10 días hábiles	Reducir tiempo de respuesta de 10 días a 8 días hábiles, además de la implementación de un correo electrónico para la recepción de peticiones y correspondencia y a su vez dar respuesta a través del mismo medio.			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">LIC. Ricardo Vargas Reyes Jefe de Departamento de la Coordinación de Mejora Regulatoria</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">M.A.N. Pedro Valdés Mancilla Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria</td> </tr> </table>				LIC. Ricardo Vargas Reyes Jefe de Departamento de la Coordinación de Mejora Regulatoria	D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca	M.A.N. Pedro Valdés Mancilla Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria
LIC. Ricardo Vargas Reyes Jefe de Departamento de la Coordinación de Mejora Regulatoria	D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca	M.A.N. Pedro Valdés Mancilla Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria				





SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROGRAMA, EN LA GACETA MUNICIPAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO SEPTIMO, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA

ACUERDO/IXT-AYU/125/2019

PRIMERO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO

C. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 TER, FRACCIÓN XXXVII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios,





procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios,
y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación

aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;
- III. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;
- IV. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- V. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- VI. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;
- VIII. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- IX. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- X. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;
- XI. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- XII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XIII. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- XIV. Dictamen: A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;
- XV. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XVI. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base





- en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;
- XVII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVIII. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIX. Municipio: Al Municipio de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México;
- XX. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;
- XXI. Presidente: Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;
- XXII. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- XXIII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XXIV. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;
- XXV. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones para ser dictaminadas, que presentan las dependencias a la Comisión Municipal;
- XXVI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);
- XXVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXVIII. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIX. Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;
- XXX. Reporte de Avance programático: Al reporte de avance

- programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXXI. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XXXII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXXIII. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXXIV. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley, y
- XXXV. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 5. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover





la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 9. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La Síndica Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente Municipal;
- IV. El titular del área Jurídica;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
- VII. Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente con acuerdo de Cabildo;
- VIII. Un Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por el Presidente.

IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 11. El Presidente hará llegar la invitación por conducto del Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 12. A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 13. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.





Artículo 14. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto del Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 15. El Presidente, por conducto del Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;

III. Correo electrónico, o

IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en el caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 20. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar





- la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;
 - VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
 - VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
 - IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;
 - X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
 - XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;
 - XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
 - XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y
 - XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su

aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

a) El Programa Anual Municipal;

b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;

c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;

d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;

e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;

X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;

XI. Proponer a la Comisión Municipal, por iniciativa propia o por la de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;





XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y, a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente;

- II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus





Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;

V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;

VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;

X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;

XI. Integrar el catálogo de regulaciones Municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;

XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;

II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;

III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;

V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y

VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 28. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. El Titular de la dependencia u organismos Públicos





Descentralizados respectivos;

II. Los titulares de las dependencias Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. Un enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora dentro del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;





XIV. Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y la Ley;

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción;

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, la o el enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.





Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

CAPITULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 38. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 39. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia

de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;

VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;

IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y

X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 40. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto





de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

Artículo 42. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del

Ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 43. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 44. La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.





Artículo 45. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 47. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo

el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 48. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 49. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que





solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 50. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;

II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.

III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;

IV. En su caso, documentación probatoria, y

V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 51. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 52. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto-de la Ley.

Artículo 53. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 54. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 55. Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 56. Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.





Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 57. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 58. Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 59. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 61. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 62. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;





VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a) Alteración de reglas y procedimientos;
- b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 63. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 64. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Ixtlahuaca.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles en el mes de enero, al inicio de cada administración municipal.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercera semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. El Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Aprobado en la Primera Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Ixtlahuaca, Estado de México, a los doce días, del mes de abril de 2019

Aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a los 22 días del mes de mayo de 2019.





NOMBRE	CARGO	FIRMA
D.C.E JUAN LUIS SOLALINDE TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE IXTLAHUACA, MEXICO	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
M.A.N PEDRO VALDÉS MANCILLA	COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA y ENLACE MUNICIPAL	

LAS Y LOS REGIDORES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
P.A.C.P MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ	PRIMER REGIDOR	
LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ	SEGUNDO REGIDOR	
C. BULMARO MATÍAS ORTEGA	TERCER REGIDOR	
LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS	CUARTO REGIDOR	
C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES	QUINTO REGIDOR	
LIC. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA	SEXTO REGIDOR	
C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ	SEPTIMO REGIDOR	
LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES	OCTAVO REGIDOR	
C. HERMILO DE JESÚS MEDINA	NOVENMO REGIDOR	
LIC. ALMA SUAREZ AVILÉS	DECIMO REGIDOR	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. EN D.P.C. GUADALUPE SABINO BERAZA	SÍNDICA MUNICIPAL	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. LUIS. OSWALDO PERALTA RIVERA	TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA	

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. P. NOÉ CEBALLOS ROJAS	CONTRALOR MUNICIPAL	

LOS TITULARES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF	M.C.E. SONIA ELIZABETH VALDÉS ARIAS	
TESORERÍA MUNICIPAL	L. C. P. ÁNGEL SILVA NOLASCO	
ADMINISTRACIÓN	L. EN A. EDGAR ARRIAGA ÁLVAREZ	
DIRECCIÓN JURÍDICA	LIC. L. OSWALDO PERALTA RIVERA	
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	ARQ. RICARDO ALCARAZ BALLESTEROS	
DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL	LIC. JUAN FRANCISCO CRUZ DE LA CRUZ	
EDUCACIÓN Y CULTURA	PROFR. MARCO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DR. FLORENCIO CRUZ MARTÍNEZ	
FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL	L. C. GABRIEL ÁNGELES ISIDRO	
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	LIC. CLAUDIA PÉREZ PALACIOS	





ECOLOGÍA	C. JUAN CRUZ VELÁZQUEZ	
SERVICIOS PÚBLICOS	LIC. CIRENIO ALBINO FORTINO	
DESARROLLO AGROPECUARIO	C. AGUSTÍN SUAREZ MONDRAGÓN	
INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPRENDEDOR	C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ ESCAMILLA	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	LIC. SÓCRATES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	PROFR. URIEL MEDINA MONDRAGÓN	
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	LIC. MARIBEL GONZÁLEZ MORENO	
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	ING. MARCIAL DIONICIO ELIGIO	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	LIC. LUDIVINA ERIKA VIEYRA URBINA	
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	LIC. FRANCISCO GARDUÑO CRUZ	
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	MTRA. EN C.S. BETSABE IVETTE MORAN ALCÁNTARA	

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO OCTAVO RELATIVO A LA A LA SOLICITUD DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CUERPO EDILICIO, DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE IXTLAHUACA

ACUERDO/IXT-AYU/126/2019

PRIMERO. - SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE IXTLAHUACA,

MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE
REGULACIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO
2019-2021

D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

En uso de las facultades que me otorga, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo, número XIX, de fecha 22 de mayo del año 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

CONTENIDO.

I. INTRODUCCIÓN.

II. JUSTIFICACIÓN.

III. MARCO JURÍDICO.

IV. OBJETO.

V. POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

VI. GLOSARIO

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

La "Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios", establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.





Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del Municipio a través de internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

III.- MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México.

- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Ixtlahuaca
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código de Ética
- Demás disposiciones aplicables.

IV.- OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, mediante su publicación en internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz.

V.- POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, será la responsable de su





operación.

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA.

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el Municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición	Descripción
Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre estos y los ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, convenios y decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATALOGO

1. Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca, propuestas de:
 - a) Modificación a la normatividad.
 - b) Nueva normatividad.
 - c) Abrogación de normatividad.
2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca, evaluará la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.
3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca, entregará observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitará al Cabildo que se aprueben las propuestas.
4. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Ixtlahuaca, enviará la propuesta autorizada al área de sistemas a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.
5. El área de Sistemas publicará las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones y propuestas autorizadas.
6. La Comisión Estatal de Mejora regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas autorizadas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicidad en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México. Las normativas publicadas serán aplicables a todas las áreas Administrativas del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México y sus organismos descentralizados.

4. SUJETOS OBLIGADOS

Ley para la mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 23.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes.

I.- Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria artículo 30.- Para el cumplimiento de su objetivo, el comité Interno tendrá al interior a la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes.

XV. Aplicar y difundir el Manual de Operaciones del Catálogo Municipal de Regulaciones.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, Artículo 25.- Además de las previstas en la ley. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las





atribuciones y obligaciones siguientes.

XI. Integrar al Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta.

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observación general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como los pobladores del Municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difunden en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su ampliación y observación.

VI. GLOSARIO

Para efectos de interpretación del presente documento se entenderá por:

Áreas normativas: Las unidades administrativas, direcciones, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas.

Catálogo Municipal de Regulaciones: Medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Comité interno: Los comités internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario de la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de proceso permanente de calidad y a la implementación, la simplificación, y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo.

Disposiciones: Cualquier precepto, instrucción, mandato o medio derivado o previsto dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: Toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo: Norma o regulación, cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por lo cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México.

Marco normativo: Conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Ixtlahuaca Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se genera en su operación y administración.

Reglamento de Mejora Regulatoria: Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.

Usuarios Internos: A los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emiten.

Usuarios externos: A los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámite y servicios institucionales y la ciudadanía en general.

VII. CONTROL DE CAMBIO Y VALIDACIÓN

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones, realizar las acciones y que estén disponibles para su consulta.
- Atender lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en su Artículo:
Artículo 24.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;

III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;

IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;





- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Manual de Operaciones del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, administración 2019-2021, fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Ixtlahuaca, mediante sesión ordinaria, de fecha 12

de Abril de 2019 y en Sesión No. XIX del Cabildo, de fecha 22 de mayo de 2019.

El presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

D.C.E JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
(Rubrica)

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal.

M.A.N PEDRO VALDÉS MANCILLA
(Rubrica)

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE MANUAL, EN LA GACETA MUNICIPAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO DECIMO RELATIVO A RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO

ACUERDO/IXT-AYU/127/2019

PRIMERO. - SE AUTORIZA EL EJERCICIO DE \$1,000,010.00 (UN MILLÓN DIEZ PESOS 00/100 M/N) CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO A CELEBRARSE EL VIERNES 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN HACER LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA DOTAR DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, publico la presente Gaceta Municipal

MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR

LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ
SEGUNDA REGIDORA

C. BULMARO MATIAS ORTEGA
TERCER REGIDOR

LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS
CUARTA REGIDORA

C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES
QUINTO REGIDOR

C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA
SEXTA REGIDORA

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES
OCTAVO REGIDOR

C. HERMILO DE JESÚS MEDINA
NOVENO REGIDOR

C. ALMA SUÁREZ AVILEZ
DÉCIMA REGIDORA.

C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





IXTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2019 - 2021